

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrassado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 15 DE JUNIO DE 1943

NUM. 166

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 2 de junio de 1943 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real al Letrado don Eduardo Ramón Gallego Pérez.—Página 5787.
- Otra de 29 de mayo de 1943 por la que se jubila al Notario de Sanlúcar de Barrameda don León María del Campo y Duarte.—Página 5787.
- Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se admite sin sanción a don Guillermo Muela Martínez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega.—Páginas 5787 y 5788.
- Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se ordena se instruya expediente a don Feliciano Martínez Perairo, Secretario judicial.—Página 5788.
- Otra de 7 de junio de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año a don Miguel Santodomingo Díaz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Alcaete.—Página 5788.
- Otra de 7 de junio de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año a doña María del Pilar Herecero Gallego, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Avila.—Página 5788.
- Otra de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Amador Ruibal Amor, que es Abogado Fiscal de ascenso.—Página 5788.
- Otra de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Barcelona a don Manuel Casado Nieto, que es Abogado fiscal de ascenso.—Página 5788.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 9 de junio de 1943 por la que se dan normas para la exacción del Impuesto sobre Valores Mobiliarios, creado por la Ley de 13 de marzo de 1943.—Páginas 5788 a 5804.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 30 de abril de 1943 por la que se rectifica la corrida de escalas dada en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 5805.
- Otra de 10 de mayo de 1943 por la que se asciende a la Sección octava y sueldo anual de 9.600 pesetas, en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, al Profesor de la Escuela de Madrid don Andrés Coll Pérez.—Página 5805.
- Ordenes de 12 de mayo de 1943 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla, al Rvdo Padre que se cita y a los señores que se mencionan.—Página 5805.
- Orden de 13 de mayo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Inés María del Carmen Martínez Miguel, Profesora auxiliar de la Normal de Segovia.—Página 5805.
- Otra de 14 de mayo de 1943 por la que se jubila, por imposibilidad física, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Granada, don Raimundo Torres Blesa.—Páginas 5805 y 5806.
- Otra de 19 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial de «Dibujo», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.—Página 5806.
- Otra de 20 de mayo de 1943 por la que se determina la remuneración que ha de percibir el personal Auxiliar de los Tribunales de oposiciones a cátedras.—Página 5806.
- Otra de 20 de mayo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Taller de «Tapices y Alfombras», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a don Vicente Pascual Licerán.—Página 5806.
- Otra de 21 de mayo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Taller de «Dorado y Policromía» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a don Juan García Taléns.—Página 5806.

- Orden de 22 de mayo de 1943 por la que se nombra Maestro de Taller de «Pintura decorativa», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a don Máximo Ramos López, en virtud de concurso-oposición.—Página 5806.
- Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se nombra Inspector general de Enseñanza Primaria a don Anselmo Rodríguez.—Páginas 5806 y 5807.
- Otra de 24 de mayo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, don Florencio Bustinza Lachiondo.—Página 5807.
- Otra de 24 de mayo de 1943 por la que se agrega a las oposiciones que se indican la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 5807.
- Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Viana de Duero (Soria) la subvención de 10.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, en su agregado denominado de Moñux.—Pág. 5807.
- Otra de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Valdepolo (León) de la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención de 20.000 que se le concedió por la construcción directa de un edificio en su agregado denominado de Quintana de Rueda, con destino a dos Escuelas unitarias.—Páginas 5807 y 5808.
- Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Vera (Almería) la cantidad de pesetas 132.000, importe de la primera mitad de la subvención que se le concedió por la construcción directa de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas.—Página 5808.
- Otra de 26 de mayo de 1943 por la que se declara desierto la plaza de Maestro de Taller de «Cueros artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.—Página 5808.
- Otra de 26 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) de 6.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad que le corresponde percibir por la construcción directa en un Grupo escolar de una vivienda para el conserje.—Página 5808.
- Otra de 27 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).—Páginas 5808 y 5809.
- Otra de 27 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Agricultura», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Página 5809.
- Otra de 28 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras para la terminación de las nuevas Salas del Museo Sorolla.—Página 5809.
- Orden de 28 de mayo de 1943 por la que se concede un crédito de 75.000 pesetas para la adquisición de mobiliario y menaje con destino a la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.—Página 5809.
- Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Págs. 5809 y 5810.
- Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la cátedra de «Patología Quirúrgica segundo», de la Facultad de Medicina de Valencia.—Pág. 5810.
- Ordnes de 31 de mayo y 4 de junio de 1943 por las que se concede el reingreso al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a las funcionarias que se mencionan.—Página 5810.
- Orden de 1 de junio de 1943 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid a don Juan del Rosal Fernández.—Página 5810.
- Otra de 2 de junio de 1943 por la que se dispone que ascienda a la categoría y sueldo que se menciona doña María Natividad Moreno Garbayo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 5810 y 5811.
- Otra de 2 de junio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Página 5811.
- Otra de 4 de junio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.—Página 5811.
- Otra de 4 de junio de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer una Cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.—Página 5811.
- Otra de 5 de junio de 1943 por la que se clasifican como benéficas dedicadas a la enseñanza, de carácter privado, las Fundaciones establecidas por la señora doña Josefa Romero Aralandi en Valencia y en Sagunto, bajo las denominaciones respectivas de «Josefa Romero y Vicente Villaplana».—Páginas 5811 y 5812.
- Otra de 5 de junio de 1943 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario, separado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don José Lafuente Vidal.—Página 5812.
- Otra de 5 de junio de 1943 por la que se clasifica como benéfica docente y particular la Fundación denominada «Patronato Cayetano Tueros Laiseca», instituida en Castro Urdiales (Santander), por dicho señor.—Páginas 5812 y 5813.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordnes de 28 de mayo de 1943 por las que se conceden Medallas al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a los señores que se mencionan.—Páginas 5813 y 5814.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete.—Página 5814

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 5814.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Declarando excedente en el cargo de Ayudante primero de Jardinería del Botánico de Madrid, a don Angel López de Frutos.—Página 5814.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la devolución de fianza a don Cándido Blanco Varela, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pola de Laviana, Laviana (Asturias).—Páginas 5814 y 5815.

Aprobando la devolución de fianza a don Bautista Falomir Estévez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Onda (Castellón).—Pág. 5815.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la plaza

de Profesor especial de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.—Página 5815.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).—Páginas 5815 y 5816.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Agricultura», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Página 5816.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Página 5816.

Tribunal de Oposiciones a la cátedra de «Topografía Hidráulica» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.—Página 5816.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2185 a 2200.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de junio de 1943 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real al Letrado don Eduardo Ramón Gallego Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección cuarta del Consejo Superior de Protección de Menores, directiva de los Tribunales Tutelares, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley orgánica de dicha jurisdicción, de 13 de diciembre de 1940, he acordado designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real al Letrado don Eduardo Ramón Gallego Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de mayo de 1943 por la que se jubila al Notario de Sanlúcar de Barrameda don León María del Campo y Duarte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta directiva del Colegio Notarial de Sevilla, a instancia del Notario de Sanlúcar de Barrameda don León María del Campo y Duarte, en la que éste solicita su jubilación, por causa de imposibilidad física definitiva para el ejercicio del cargo con la pensión que le corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes, y en cuyo expediente aparecen cumplidos los trámites reglamentarios.

Vistos asimismo los informes emitidos en dicho expediente por la expresada Junta directiva del Colegio Notarial de Sevilla, y por la del Patronato de la Mutualidad Notarial; y

Vistos, finalmente, los artículos 36 y 45 del Anexo I del Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, así como los 39 y 40 de dicho anexo, reformados por el artículo 1.º del Decreto de 14 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación, por causa de imposibilidad física permanente para el ejercicio del cargo, del Notario de Sanlúcar de Barrameda don León María del Campo y Duarte, con la pensión anual vitalicia máxima de pe-

setas 18.000, que le serán abonadas, por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se admite, sin sanción, a don Guillermo Muela Martínez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Guillermo Muela Martínez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Brihuega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se ordena se instruya expediente a don Feliciano Martínez Pereiro, Secretario judicial.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, por don Feliciano Martínez Pereiro, Secretario judicial, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Secretario judicial el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año a don Miguel Santodomingo Díaz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Santodomingo Díaz, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

ORDEN de 7 de junio de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año a doña María del Pilar Heredero Gallego, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Avila.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar Heredero Gallego, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria a la expresada funcionaria por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Amador Ruibal Amor, que es Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Amador Ruibal Amor, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Barcelona a don Manuel Casado Nieto, que es Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia territorial de Barcelona a don Manuel Casado Nieto, que es Abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia territorial de Oviedo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se dan normas para la exacción del impuesto sobre valores mobiliarios, creado por la Ley de 13 de marzo de 1943.

Ilmo. Sr.: Para facilitar la exacción del impuesto sobre valores mobiliarios, creado por la Ley de 13 de marzo de 1943,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 15 de dicha Ley, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La gestión del impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios se efectuará, en todos sus aspectos, por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, con arreglo a los preceptos de la Ley de 13 de marzo de 1943 y a los contenidos en la presente Orden.

2.º El impuesto que grava la emisión de los valores mobiliarios se devenga por la simple puesta en circulación de tales valores, definida en el artículo cuarto de la Ley citada, exigiéndose directamente de las Sociedades o Corporaciones emisoras, que serán las únicas responsables ante la Hacienda del pago del impuesto.

No afecta, por tanto, al devengo el hecho de no emitir los títulos correspondientes o la entrega de resguardos provisionales.

Cuando se emitan títulos, éstos tendrán que ser talonarios, y en sus respectivas matrices se fijará un cajetín indicador de la fecha en que se hubiere satisfecho el impuesto y número de la carta de pago correspondiente.

3.º Las Sociedades y Corporaciones españolas que pongan en circulación valores sujetos al impuesto, quedan obligadas a presentar en la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de su domicilio los siguientes documentos:

a) Declaración por triplicado, ajustada al modelo anejo a esta Orden y autorizada por representante legal de la Entidad emisora.

b) Copia autorizada de la escritura de constitución social o de la que se derive la emisión.

c) Copia de la autorización administrativa para la puesta en circulación de los valores, cuando este requisito sea indispensable con arreglo

a las Leyes de 19 de septiembre y 10 de noviembre de 1942.

d) Certificación expresiva de la numeración de los títulos que se expidan, en su caso, indicando si estos son nominativos o al portador.

Si los valores emitidos fuesen acciones y estuvieran en circulación con anterioridad otras de la misma Empresa, se acompañará certificación del número y características de los valores previamente circulantes.

Los documentos expresados se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que hubiere sido acordada la puesta en circulación de los valores, computándose como tal el día en que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.º de la Ley reguladora del Impuesto.

Las Sociedades y Corporaciones que hubieran emitido títulos con duración menor de diez años y acordasen con posterioridad prorrogar su duración por tiempo superior al indicado, deberán presentar declaración de tal extremo acompañando copia de la escritura o certificación del acuerdo determinante de la prórroga. Estos documentos se presentarán también dentro del plazo de treinta días hábiles, siguiendo a la fecha en que tal prórroga fuese acordada.

4.º Los tenedores de valores extranjeros, excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en España, deberán presentar en la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los diez días siguiente al de su introducción en España, declaración por triplicado, ajustada al modelo anejo a esta Orden, del número y características de los valores, a los efectos de la liquidación del gravamen señalado en el párrafo 1.º del artículo 12 de la Ley de 13 de marzo de 1943. Si tales valores fueren depositados, recaerá sobre los Bancos o Entidades depositarios la obligación de presentar la declaración dentro de los tres días siguientes al de la constitución del depósito. En este caso, quedará a cargo de los depositarios la obligación de ingresar las cantidades que se liquiden, las que repercutirán sobre el depositante.

Para justificar el pago del impuesto se estampará en los títulos un cajetín que indique la fecha y número de la carta de pago correspondiente.

Cuando los valores que hubieren ya satisfecho el impuesto equivalente de emisión fueran de nuevo depositados en otro Banco o Entidad, éstos tendrán también la obligación de declarar la constitución del depósito dentro de los tres días siguientes al de dicha constitución al efecto de las oportunas comprobaciones.

Los Bancos o Entidades que en la fecha de publicación de esta Orden fuesen depositarios de los valores extranjeros a que este número se refiere, deberán presentar declaración por triplicado, en la que harán constar las características de dichos valores y nombres de sus titulares, con indicación de si aquéllos han sido objeto o no del gravamen establecido en el artículo 162 de la Ley de 18 de abril de 1932.

Igualmente se presentará declaración del estampillado de títulos expresando su causa y modalidades.

6.º Las Secciones de Utilidades de las Administraciones de Rentas Públicas, en vista de los documentos referidos en los números anteriores, practicarán con carácter provisional las liquidaciones que correspondan por el impuesto que grava la emisión, y, en su caso, por el impuesto complementario regulado en el artículo 7.º de la Ley de 13 de marzo de 1943. A este efecto la plus-vaía determinante del devengo del impuesto complementario se apreciará por el tipo de cotización que resulte más alto de los señalados en dicho artículo 7.º.

Cuando la declaración se refiera a títulos emitidos para canje o sustitución, o estampillado de los existentes, se declarará la oportuna exención del gravamen a favor de dichos títulos si se dan las circunstancias determinadas en el artículo 5.º de la Ley, o se practicará la liquidación que corresponda de no concurrir aquellas circunstancias.

Si la declaración se contrae a prórroga de duración de títulos anteriormente emitidos por tiempo menor de diez años y que en razón de su primitivo plazo hubieren satisfecho la mitad del gravamen señalado en el artículo 6.º de la Ley, se practicará la oportuna liquidación complementaria.

Si los títulos de cuya prórroga se trate, por razón de la fecha en que fueron puestos en circulación, hubieren sido gravados con el timbre reducido que establecía la Ley de 18 de abril de 1932, la liquidación complementaria se girará por la diferencia existente entre el gravamen que corresponda satisfacer con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 13 de marzo de 1943 y el importe del impuesto del timbre que en su día se satisfizo en metálico o por medio de timbres adheridos.

7.º Las liquidaciones se harán constar por duplicado en hoja de liquidación ajustada al modelo anejo a esta Orden. El original de la liquidación, una vez fiscalizada y contraída ésta por la Intervención de Hacienda, se unirá al expediente y el otro ejemplar se remitirá a la Dirección

General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

El plazo para el ingreso directo en el Tesoro de las cantidades liquidadas será el de quince días hábiles a contar desde la fecha en que fuese reglamentariamente notificada la Entidad contribuyente.

Una vez notificadas las liquidaciones provisionales se remitirá el expediente a la Inspección de Hacienda para la comprobación reglamentaria, y como consecuencia del resultado de la comprobación se practicará, también por la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas, la liquidación definitiva que corresponda, sin perjuicio de la facultad revisora del Centro gestor del tributo, a quien se dará cuenta de dicha liquidación definitiva.

8.º El impuesto que grava la negociación de los valores mobiliarios se devenga el día 1.º de cada año, siendo exigible por la mera posibilidad de su transmisión, sin estar, por tanto, subordinado el devengo al hecho de su negociación efectiva.

9.º Las Sociedades y Corporaciones españolas sujetas a este impuesto presentarán en la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de su domicilio, dentro de los plazos determinados en el artículo 9.º de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades (texto refundido de 22 de septiembre de 1922), declaración por triplicado ajustada al modelo anejo a esta Orden, y autorizada por el representante legal de la Entidad, acompañada de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fecha del devengo del impuesto.

10. Los tenedores de valores extranjeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español) formularán y presentarán en la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro del primer mes de cada año, declaración por triplicado ajustada al modelo anejo a esta Orden, expresiva del número y valor nominal de aquéllos y nombre de la Entidad emisora. Si tales valores estuvieren depositados en Entidades bancarias, quedarán a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada, en el plazo anteriormente señalado, y la de ingresar las cuotas correspondientes, cuyo importe repercutirán sobre los depositarios.

11. Los representantes legales de las Sociedades extranjeras que operen en territorio español presentarán en la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio en España,

a los efectos de la liquidación del impuesto equivalente al de negociación de valores mobiliarios a que se hallen afectas las Sociedades españolas, dentro de los cinco primeros meses de cada año, Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anterior, legalizados y traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañados: a), de una declaración por triplicado ajustada al modelo anejo a esta Orden; b), de una certificación expresiva de las Bolsas nacionales y extranjeras en que dichos títulos se coticen, con expresión del cambio medio que hubieran tenido en el ejercicio anterior al devengo del impuesto, con indicación de la Bolsa que interprete, a su juicio, con mayor exactitud el valor real de dichos títulos; y c), de una estimación razonada de la cifra relativa de negocios que, a su juicio, pudiera aplicarse al practicar la liquidación del impuesto.

12. Las Secciones de Utilidades de las Administraciones de Rentas Públicas, en vista de los documentos referidos en los tres números anteriores, y atendidas las circunstancias en que las respectivas Entidades contribuyentes se encontraren, practicarán la liquidación provisional que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.º al 12 de la Ley de 13 de marzo de 1943.

Cuando se trate de Sociedades extranjeras con negocios en España, si no estuviere fijada por el Jurado de Utilidades la cifra relativa de negocios que ha de aplicarse para determinar la base impositiva, se practicará una liquidación a cuenta con arreglo a la cifra relativa consignada en su declaración por la Empresa.

Caso de que las Sociedades extranjeras con negocios en España no presenten los documentos determinados en el número 11 de esta Orden, la Oficina liquidadora, sin perjuicio de las sanciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley, fijará la base contributiva y practicará la liquidación provisional correspondiente, tomando como elementos de juicio con qué operar, bien los datos que se utilizaron en el año anterior, bien los que pueda procurarse por otros medios.

13. Las liquidaciones a que se refiere el número anterior se harán constar por duplicado en hoja de liquidación ajustada al modelo anejo a esta Orden. El original de la liquidación, una vez fiscalizada y contraída por la Intervención de Hacienda, se unirá al expediente, y el otro ejemplar se remitirá a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

El ingreso de las liquidaciones por este concepto se efectuará dentro de los quince días siguientes al de su notificación en forma reglamentaria.

Una vez notificadas las liquidaciones, se remitirán los expedientes a la Inspección de Hacienda para la comprobación oportuna, y como consecuencia del resultado de ésta, se practicará la liquidación definitiva por la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas sin perjuicio de la facultad revisora del Centro gestor del tributo, a quien se dará cuenta de dicha liquidación definitiva.

14. Las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y las de los Corredores de Comercio remitirán un ejemplar de los respectivos «Boletines Oficiales» de Cotización a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

En vista de los datos que en ellos figuren, la Dirección General fijará los cambios medios que deban servir para determinar el valor efectivo de los títulos, quedando facultado el Centro directivo para estimar continuada la cotización, siempre que los valores hubieren sido objeto de frecuentes transacciones durante el año.

La relación de cambios medios se facilitará por la Dirección General a las oficinas provinciales, a los efectos de las oportunas liquidaciones.

15. El Jurado de Utilidades comunicará, al propio Centro la cifra relativa de negocios correspondiente a las Sociedades extranjeras operantes en España. Del mismo modo el Instituto Español de Moneda Extranjera facilitará periódicamente a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas los cambios de moneda extranjera que señale.

16. La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y, en su caso, la de Banca y Bolsa, darán cuenta a la de Contribuciones y Régimen de Empresas de las autorizaciones que excepcionalmente concedieran para la circulación de valores extranjeros en España.

17. La inspección del impuesto sobre valores mobiliarios queda encomendada, mientras otra cosa no se disponga, al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre y se efectuará con arreglo al régimen general establecido en el Reglamento de 13 de julio de 1926 y disposiciones concordantes.

Sin embargo, cuando las Empresas dejen de presentar, en el plazo fijado en esta Orden, los documentos referidos en los números 3.º, 4.º y 5.º de la misma y la omisión se descubra por acción investigadora, el expediente que en su virtud se instruya será calificado siempre de ocultación.

Las participaciones que como premio a la función inspectora se liquiden en

virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del expresado Reglamento, ingresarán en la Caja especial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre y se distribuirán conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de septiembre de 1941.

18. Los ingresos que se verifiquen por el impuesto sobre valores mobiliarios a que se refiere la presente Orden serán aplicados a un nuevo capítulo que se estimará adicionado a la Sección segunda del vigente Presupuesto de ingresos del Estado, con la expresión «Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios», dividido en los dos artículos siguientes: 1.º Emisión de valores mobiliarios; 2.º Negociación o transmisión de valores mobiliarios.

19. La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas dictará las disposiciones complementarias y de detalle que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en esta Orden.

Disposiciones transitorias

Primera. Los preceptos contenidos en esta Orden se entenderán en vigor a partir del día 1.º de enero de 1943. No obstante, la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas practicará las liquidaciones provisionales o definitivas y resolverá las incidencias que se deduzcan de los documentos presentados en sus oficinas hasta la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La recaudación líquida obtenida hasta la fecha anteriormente indicada por el suprimido gravamen de timbre de emisión y negociación de valores mobiliarios, motivará una devolución virtual en el concepto presupuestado a que fué imputada y un ingreso simultáneo de igual naturaleza en cada uno de los nuevos conceptos creados en virtud de lo dispuesto en el número 18 de esta Orden.

Si como consecuencia de liquidaciones contraídas y no recaudadas resultasen saldos pendientes de cobro en el expresado concepto de Timbre, serán contrapasados a los respectivos conceptos de emisión o negociación de valores mediante bajas y aumentos por rectificación, que serán practicadas precisamente en la cuenta del corriente mes de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Modelo 1.—Página 2.ª)

OBLIGACIONES

Clase	Duración	Número	Valor nominal de cada una	Importe total de las puestas en circulación
.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

.....

.....

OTROS TITULOS (sin valor nominal)

Denominación	Características	Número
.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

.....

.....

....., de

Firma

(Modelo 1.—Página 3.ª)

HOJA DE LIQUIDACION

IMPUESTO SOBRE VALORES MOBILIARIOS

Vista la declaración que precede y documentos que a la misma se acompañan como justificación de los datos en ella contenidos, el Liquidador de Utilidades que suscribe practica la siguiente liquidación a cargo de

A C C I O N E S

A).—Impuesto sobre emisión:

Año

A C C I O N E S E M I T I D A S						Tipo	Cuota
Clase	Número	Valor nominal	Prima	Total	Duración	de gravamen	para el Tesoro
.....
.....
.....
.....
Cuota total a ingresar Ptas.....						

B).—Impuesto complementario de emisión:

Acciones emitidas			Porcentaje que representan de las acciones previamente circulantes	Plus-valía de las acciones ordinarias previamente circulantes, según la cotización más alta de las dos expresadas en la declaración	Tipo de gravamen por cada 100 pesetas nominales	Cuota para el Tesoro
Clase	Número	Valor nominal				
.....
.....
.....
.....
Cuota total a ingresar Ptas.....					

O B L I G A C I O N E S

Impuesto sobre emisión:

Año

Clase	Número	Valor nominal	Duración	Tipo de gravamen	Cuota para el Tesoro
.....
.....
.....
.....
Cuota total a ingresar Ptas.....				

(Modelo 1.—Página 4.ª)

TITULOS SIN VALOR NOMINAL

Impuesto sobre emisión:

Año

Denominación	Número	Tipo de gravamen	Cuota para el Tesoro
.....	Ptas
.....	Ptas
.....	Ptas
Cuota total a ingresar			Ptas

RESUMEN

Importan las precedentes liquidaciones las cantidades siguientes:

ACCIONES	Impuesto sobre emisión	Ptas.
Id.	Id. complementario de emisión	Ptas.
OBLIGACIONES	Id. sobre emisión	Ptas.
TITULOS SIN VALOR		
NOMINAL	Impuesto sobre emisión	Ptas.
En junto		Ptas.

Asciende esta liquidación a la cantidad de pesetas
 céntimos; debiendo pasar a la Intervención de Hacienda
 para su censura y toma de razón y notificarse a la entidad interesada, para el ingreso de su im-
 porte en el plazo de días.

..... de de

El Liquidador de Utilidades,

Conforme:
 El Administrador de Rentas Públicas,

Intervenido,

Tomada razón,

(Modelo 2.—Página 1.ª)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de

.....

IMPUESTO SOBRE EMISION Y NEGOCIACION DE VALORES MOBILIARIOS EXTRANJEROS CIRCULANTES EN ESPAÑA

DECLARACION que en nombre (1)

formula y presenta D. de los valores extranjeros de que es (2), a los efectos de liquidación del impuesto referido en el artículo 12 de la Ley de 13 de marzo de 1934;

Año de

Clase de títulos	Nombre de la Sociedad emisora	Número	Valor nominal			Cambio	Equivalencia en pesetas del total
			Unitario	Total	Moneda en que están expresados		

..... de de

Firma:

(A la vuelta.)

LIQUIDACION

Vista la declaración que precede, el Liquidador de Utilidades que suscribe practica la siguiente liquidación:

Año de

IMPUESTO SOBRE (3)

BASE IMPOSITIVA:

Valor nominal de	de	al cambio de	Ptas.
Id. id.	Ptas.
Id. id.	Ptas.
Id. id.	Ptas.
Id. id.	Ptas.
Id. id.	Ptas.
Id. id.	Ptas.
Totales

Tipo de gravamen (4)

Cuota para el Tesoro Pesetas

Asciende la precedente liquidación a la cantidad de pesetas céntimos, debiendo pasar a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón, y notificarse a la Entidad contribuyente para el ingreso de su importe en el plazo d días.

..... de de

El Liquidador de Utilidades,

Conforme:
El Administrador de Rentas Públicas,

Intervenido,

Tomada razón,

OBSERVACIONES.—(1) «propio» o del Banco o Entidad depositaria de los valores.
(2) Poseedor o depositario.
(3) Emisión o Negociación.
(4) 1% ó 2/000, según el impuesto de que se trate.

(Modelo 3.—Página 1.ª)

**ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
de la provincia de**

ANTECEDENTES (1)

Entidad contribuyente

Domicilio Fecha constitución

Negocios a que dedica su actividad

Capital social (en la fecha de esta declaración)

Acciones en circulación (en la fecha de esta declaración):

N.º de títulos...	}	Importe nominal de los mismos...	}
.....			
.....			

**IMPUESTO SOBRE NEGOCIACION
DE VALORES MOBILIARIOS**

DECLARACION que en nombre de la Entidad arriba expresada formula y presenta D., a los efectos de la liquidación del mencionado impuesto a que hacen referencia los artículos 8.º al 11.º de la Ley de 13 de marzo de 1943:

Año de

ACCIONES

I.—Valor según cotización:

Clase	Número de las circulantes en 1.º de enero de	Valor nominal que representan	Tipo medio de cotización anual	Valor efectivo según dicha cotización
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

II.—Valor según capitalización:

Clase	Número de las circulantes en 1.º de enero de	Valor nominal que representan	Dividendo acordado repartir con cargo a los beneficios del ejercicio inmediato anterior al del devengo de la cuota	Dotación a los fondos de Reserva (Parte proporcional correspondiente a cada clase de títulos)	Importe de las asignaciones a dividendos y reservas	Valor efectivo por capitalización de dichos elementos
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

(Modelo 3.—Página 2.ª)

III.—Valor teórico:

<u>Activo real</u>		<u>Pasivo exigible</u>	
(Resumen de los elementos que lo integran)		(Resumen de los elementos que lo integran)	
.....
.....
.....
.....
.....
TOTALES	TOTALES

RESUMEN

Activo real
A deducir:	
Pasivo exigible
 Valor teórico total de los títulos representativos del capital so- cial

Valor teórico correspondiente a cada clase de acciones:

.....
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

.....
.....

..... de de
(Firma.)

NOTA.—(1) Cuando se trate de Sociedades extranjeras, se expresarán todos los datos que han de consignarse en este impreso en la moneda oficial del país donde aquéllas radican.

(Modelo 3.—Página 3.ª)

HOJA DE LIQUIDACION

Vista la declaración que precede y documentos que a la misma se acompañan como justificación de los datos en ella consignados, el Liquidador de Utilidades que suscribe practica la siguiente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º al 11.º de la Ley de 13 de marzo de 1943:

Entidad contribuyente

Año

ACCIONES	Clase	Número	Valor nominal unitario	Valor nominal total
Títulos en circulación en 1.º de enero de

OBSERVACIONES

Determinación del valor efectivo

A).—Por cotización:

Clase	Número	Valor nominal total	Cotización	Valor efectivo según dicho procedimiento evaluatorio
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

B).—Por capitalización:

Clase	Importe total del dividendo acordado repartir respectivamente a dichas acciones	Dotación de los fondos de Reserva (Parte proporcional correspondiente)	Total de los elementos capitalizables	Valor efectivo según dicho procedimiento evaluatorio
.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES

(Modelo 4.—Página 2.ª)

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

....., de de

Firma

NOTAS.—(1) Cuando se trate de Sociedades extranjeras, se expresarán todos los datos que han de consignarse en este impreso en la moneda oficial del país donde aquéllas radican.
(2) Se indicarán en este espacio las observaciones relativas a si están o no al corriente en el pago de los intereses los títulos relacionados.

HOJA DE LIQUIDACION

Vista la declaración que precede y documentos que a la misma se acompañan como justificación de los datos en ella consignados, el Liquidador de Utilidades que suscribe practica la siguiente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º a 11.º de la Ley de 13 de marzo de 1943:

Entidad contribuyente

Año

OBLIGACIONES	Clase	Número	Valor nominal unitario	Valor nominal total
Títulos en circulación en 1.º de enero de

OBSERVACIONES

DETERMINACION DEL VALOR EFECTIVO

Clase	Tipo medio de su cotización anual	Número	Valor nominal total	Valor según cotización	Valor según estimación porcentual	Valor efectivo que debe prevalecer
.....
.....
.....
.....
TOTAL

(1)

Base impositiva Ptas.

Tipo de gravamen

Cuota para el Tesoro Ptas.

Asciende esta liquidación a las figuradas pesetas,

..... céntimos, debiendo pasar a la Intervención de Hacienda para su cen-

(Modelo 4.—Página 4.º)

sura y toma de razón y notificarse a la Entidad interesada para el ingreso de su importe en el plazo de días.

..... de de

El Líquidador de Utilidades,

Conforme;
El Administrador de Rentas Públicas,

Intervenido,

Tomada razón,

NOTA.—(1) Cuando se trate de Sociedades extranjeras, se consignará en este espacio lo siguiente:
«que al cambio de aplicable en la reducción de moneda, equivalen a pesetas
....., siendo imputable a España, dada la cifra relativa de negocios estimada por
....., el de dicha suma =
Pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se rectifica la corrida de escalas dada en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la corrida general de escalas, por reforma de plantilla, dada en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por Orden ministerial de 27 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificada la mencionada corrida de escalas en el sentido de que queden sin efecto los ascensos conferidos a los siguientes Profesores de término: Don Luis Díez Gilis, de la Escuela de Málaga, y don Vicente Navarro Romero, de la de Barcelona, que figuraban ascendidos al sueldo de 14.400 pesetas; don José Nogué Massó, de la de Barcelona, y don José Bellver Delmás, de la de Valencia, que figuraban ascendidos al sueldo de 13.200 pesetas; don Pascual Isla García, de la Escuela de Palma de Mallorca; su número bis don Félix Lacárcel Apicío, de la de Sevilla; don Antonio Bravo Bozanes, de la de Cádiz, y su número bis don José Pérez Jiménez, de la de Oviedo, que figuraban ascendidos al sueldo de 12.000 pesetas; don Florencio Martínez del Pueyo y don Eugenio Lafuente Castell, ambos de la de Madrid, y don Juan Rodríguez Jaldón, de la de Sevilla, que figuraban ascendidos al sueldo de 10.600 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1943

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se asciende a la Sección octava y sueldo anual de 9.600 pesetas, en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, al Profesor de la Escuela de Madrid D. Andrés Coll Pérez.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección octava del Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 9.600 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, asciende a la Sección octava y sueldo anual de 9.600 pesetas el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Andrés Coll Pérez, con efectos económicos y administrativos de 1.º de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDENES de 12 de mayo de 1943 por las que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Medalla al Reverendo Padre que se cita y a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en el Reverendo Padre Magin Moyach Roig,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Juan Mestres Vendrell.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en don Jaime Miguel Hugué,

Este Ministerio ha tenido a bien con-

cederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de mayo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Inés María del Carmen Martínez Miguel, Profesora Auxiliar de la Normal de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia doña Inés María del Carmen Martínez Miguel, instancia por la que solicita la concesión de la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por la interesada, ha resuelto concederle la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora auxiliar, por más de un año y menos de diez, con arreglo a los efectos de la Ley de 27 de julio de 1918 y con las restricciones señaladas en el Decreto de 7 de agosto de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1943 por la que se jubila por imposibilidad física al Profesor numerario de la Escuela Normal de Granada don Raimundo Torres Blesa.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director general de la Deuda y Casas Pasivas de fecha 3 de mayo de 1943, por el que se manifiesta a este Ministerio, que don Raimundo Torres Blesa, profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, suspenso de empleo y sueldo por Orden de 27 de octubre de 1942, reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exige los párrafos primero y tercero de artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1936.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Pri-

mario de Granada don Raimundo Torres Bicsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial de «Dibujos» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vacante, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, la plaza de Profesor especial de «Dibujos».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada, para su provisión, a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos y Profesores numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se determina la remuneración que ha de percibir el personal auxiliar de los Tribunales de oposiciones a cátedras.

Ilmo. Sr.: En atención a las observaciones formuladas por la Intervención General del Estado respecto a lo establecido por disposición ministerial de primero de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha resuelto que la regla segunda de la Orden de 19 de enero de 1911 esté redactada en la forma siguiente:

«El personal auxiliar de los Tribunales de oposiciones a Cátedras será nombrado por el Presidente del Tribunal correspondiente, remunerándose los servicios del escribiente con la gratificación de quince pesetas, y siete cin-

uenta los del mozo, con cargo al crédito presupuestado destinado para oposiciones, o en su defecto a lo recaudado por derechos de examen.

Dichas gratificaciones se percibirán por día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Taller de «Tapices y Alfombras» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Vicente Pascual Licerán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Maestro de Taller de «Tapices y Alfombras», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal calificador, ha tenido a bien nombrar Maestro de Taller de «Tapices y Alfombras» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid al concursante-opositor don Vicente Pascual Licerán, el que ingresará en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, y con el disfrute de todos los derechos y ventajas señalados por la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de mayo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Taller de «Dorado y Policromía» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Juan García Taléns.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Maestro de Taller de «Dorado y Policromía», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta unánime del Tribunal ca-

lificador, ha tenido a bien nombrar Maestro de Taller de «Dorado y Policromía» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Juan García Taléns, el que ingresará en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, y con el disfrute de todos los derechos y ventajas señalados por la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se nombra Maestro de Taller de «Pintura decorativa» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Máximo Ramos López, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Maestro de Taller de «Pintura decorativa», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, aceptando la propuesta elevada por el Tribunal calificador, ha tenido a bien nombrar Maestro de Taller de «Pintura decorativa» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid al concursante opositor don Máximo Ramos López, el que ingresará en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, y con el disfrute de los demás derechos y ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se nombra Inspector general de Enseñanza Primaria a don Anselmo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector General de Enseñanza Primaria por cese de don Agustín Serrano de Haro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Anselmo Rodríguez

Sáenz para el referido cargo de Inspector General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, don Florencio Bustinza Lachiondo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 20 del actual don Florencio Bustinza Lachiondo, Catedrático numerario de Agricultura del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Bustinza Lachiondo la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que se agrega a las oposiciones que se indican la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Este Ministerio ha resuelto agregar la mencionada cátedra a las oposiciones, tanto libre, anunciadas para la provisión de la de Granada por Orden de 3 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Viana de Duero (Soria) la subvención de 10.000 pesetas para la construcción de un edificio, con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, en su agregado denominado de Moñux.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Viana de Duero (Soria) de la cantidad de 10.000 pesetas de subvención que le pertenece percibir y que le fué concedida, en principio, por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, por la construcción directa en su agregado denominado Moñux, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultado que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección realizada al citado edificio por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la subvención concedida, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, toda vez que el edificio se encuentra completamente terminado y ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al mismo;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata:

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación 10.ª, concepto 2.º, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Viana de Duero (Soria) la cantidad de 10.000 pesetas, importe total de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934 se le concedió para construir directamente, en su agregado denominado de Moñux, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Valdepolo (León) de la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención de 20.000 que se le concedió por la construcción directa de un edificio en su agregado denominado de Quintana de Rueda, con destino a dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Valdepolo (León) de la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención de veinte mil que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de junio de 1935, se le concedió por la construcción directa, en su agregado denominado de Quintana de Rueda, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección realizada al citado edificio por el Arquitecto escolar don Juan C. Torbado, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, quien manifiesta que el citado edificio se encuentra completamente terminado;

Considerando que procede, por tanto, se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de diez mil pesetas, importe de la segunda y última mitad de la expresada subvención, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al aludido edificio y éste se encuentra completamente terminado;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación 10.ª, concepto 2.º, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdepolo (León) la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de junio de 1935, se le concedió para construir directamente, en su agregado denominado de

Quintana de Rueda, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Vera (Almería) la cantidad de 132.000 pesetas importe de la primera mitad de la subvención que se le concedió por la construcción directa de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Vera (Almería) de la cantidad de 132.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 26 de julio de 1935 se le concedió por la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas con doce secciones, seis para cada sexo, y los locales computables como grados destinados a biblioteca, museo escolar, dos salas para trabajos manuales, inspección médica, departamento de duchas y vivienda para el conserje, como asimismo doce viviendas para los maestros;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al mencionado edificio por el Arquitecto escolar don Tomás Rodríguez, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, quien informa haber cubierto aguas dicho edificio;

Considerando que procede se abone al mencionado Municipio de Vera (Almería) la primera mitad de la aludida subvención, o sean 132.000 pesetas, en virtud de lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio de referencia, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe disponibilidad para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros,

que con cargo a la Agrupación 10.ª, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vera (Almería) la cantidad de 132.000 pesetas, primera mitad de la de doscientas sesenta y cuatro mil que, en principio, y por Orden ministerial de 26 de julio de 1935, se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas graduadas con doce secciones, seis para cada sexo, y varios locales computables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se declara desierta la plaza de Maestro de Taller de «Cueros artísticos» vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión, por concurso oposición, de una plaza de Maestro de Taller de «Cueros artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, y la propuesta elevada por el Tribunal calificador de que sea declarada desierta la referida provisión, por haberse retirado definitivamente el único opositor que venía actuando.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare desierta la plaza de Maestro de Taller de «Cueros artísticos», vacante en la ya mencionada Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 sobre abono al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) de 6.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad que le corresponde percibir por la construcción directa en un Grupo escolar de una vivienda para el Conserje.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) de la cantidad de 6.000 pe-

setas, importe de la segunda y última mitad que le corresponde percibir por la construcción directa en un Grupo escolar de una vivienda para el conserje;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada a la indicada vivienda por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de seis mil pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, pues ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada a la indicada vivienda del conserje, y que ésta se encuentra por completo terminada;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura existe disponibilidad para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación 10.ª, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba) la cantidad de 6.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad que le corresponde percibir por la construcción de una vivienda para el conserje en el Grupo escolar de dicha población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino) una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de

1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Agricultura», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, la cátedra de «Agricultura»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras para la terminación de las nuevas Salas del Museo Sorolla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la terminación de las nuevas Salas del Museo Sorolla de esta capital, redactado por el Arquitecto don José de Azpiroz, con un presupuesto total de 26.813,29 pesetas:

Resultando que la cantidad expresada se descompone en las siguientes partidas: ejecución material, 25.720,19 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección, 5 por 100 (Tarifa 1.ª, Grupo 6.º), deducido el 50 por 100 del Decre-

to de 16 de octubre de 1942, 643 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 385,80 pesetas, y 0,25 por 100 derechos de pagaduría, 64,30 pesetas, que hacen el total de la cantidad primeramente expresada de 26.813,29 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto;

Considerando que la necesidad de las obras se encuentra justificada en el fin a que se destinan y en la Memoria del Arquitecto;

Considerando que tales obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad vigente;

Considerando que en 19 de corriente tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad, confirmando el día 26, de acuerdo con la fiscalización que del mismo hizo el día 24 la Intervención Delegada,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de obras para la terminación de las nuevas Salas del Museo Sorolla, redactado por el Arquitecto don José de Azpiroz, con un presupuesto total de 26.813,29 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo al Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo Único, Concepto Único, Subconcepto primero del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se concede un crédito de 75.000 pesetas para la adquisición de mobiliario y menaje con destino a la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, para la adquisición de mobiliario y menaje necesario con el fin de instalar definitivamente la Escuela;

Resultando que a dicha petición se acompañan tres presupuestos de diferentes casas productoras, según la especialidad de cada una:

Considerando que entre ellas merecen destacarse, por la calidad del género que proponen, según informa el Director del Centro mencionado, las siguientes: Viuda de Carlos García, enseres de fotografías y máquinas, 8,500

pesetas; don José Grajeas Santos, material de vaciado, 39.500 pesetas; don Vicente Serradilla Bago, tornetas, mesas pupitres, estantes, caballetes, todos de madera, 22.260 pesetas; Casa Núñez, instalación eléctrica en varias Cátedras, así como adquisición de algunos reflectores, interruptores 4.640 pesetas; que dan un total de 75.000 pesetas;

Considerando que la necesidad de este mobiliario y menaje está demostrada por la carencia de él y el pésimo estado del existente;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de abril del presente año, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto el 10 de dicho mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la adquisición del mobiliario y menaje que se menciona en los presupuestos detallados, por su total importe de 75.000 pesetas, que se librarán a justificar a la Orden del Director de la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, en ejecución del acuerdo del Consejo de Señores Ministros, haciéndose el cargo de la expresada cantidad a la Agrupación 10.ª, Concepto 1.º del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de 8 de marzo de 1941, en relación con el segundo de la de 21 de julio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Juan B. Amat Castellar, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, que cumplió la edad reglamentaria en 27 de abril último, existe una vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, que ascenda a la citada cuarta categoría don José Antón de Oñeca, Catedrático de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de veinte mil pesetas; a la quinta, don Mariano Velasco Durantez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de dieciocho mil pese-

tas, y que don Rafael Vara López, Catedrático de la Universidad de Valladolid, reingresado en la séptima categoría por Orden de 11 de mayo, hasta que hubiera vacante en la sexta, a la que pertenece, pase a percibir el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, correspondiente a la mencionada sexta categoría.

Los ascensos de los señores Antón de Oneca y Velasco Duranvez se entenderán con efectos económicos de 28 de abril, fecha siguiente a la de la jubilación que motivó la presente corrida de escalas, y el del señor Vara López, a partir del día siguiente al que se poseione de su cargo, y todos ellos con cargo al crédito que figura consignado en el Capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero de los vigentes Presupuestos de este Departamento para el actual Ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la cátedra de «Patología quirúrgica, segundo», de la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por no haber cumplido las condiciones establecidas en la convocatoria anunciada para proveer, en virtud de concurso previo de traslado, la cátedra de «Patología quirúrgica, segundo», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, el único aspirante

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado, anunciado al efecto, para proveer la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDENES de 31 de mayo y 4 de junio de 1943 por las que se concede el reingreso al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a las funcionarias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 17 de abril último ha presentado en este Ministerio doña María de

los Angeles García Alvarez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedente, solicitando el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio de 1941 le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo;

Considerando que la petición ha sido formulada dentro del plazo reglamentario que determina el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y que desde la fecha en que ha sido inscrita la solicitud ha transcurrido el tiempo que dicho párrafo determina para la adjudicación de destino,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de los Angeles García Alvarez el reingreso al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino provisional, hasta que se resuelva el concurso de traslado que se anunciará en breve, en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 3 de mayo próximo pasado ha presentado en este Ministerio doña Fe Hernanz Llorente, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedente, solicitando el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1941 le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo;

Considerando que la petición ha sido formulada dentro del plazo reglamentario que determina el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y que desde la fecha en que ha sido inscrita la solicitud ha transcurrido el tiempo que dicho párrafo determina para la adjudicación de destino,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Fe Hernanz Llorente el reingreso al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de pesetas

6.000 y destino provisional, hasta que se resuelva el concurso de traslado que se anunciará en breve, en las Bibliotecas Populares de esta capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de junio de 1943 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid a don Juan del Rosal Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1942, y de conformidad con aquella,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid a don Juan del Rosal Fernández, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de junio de 1943 por la que se dispone que ascienda a la categoría y sueldo que se menciona doña María Natividad Moreno Garbayo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la novena categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por excedencia de don José Tortajada Pérez, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, que ascienda a la citada categoría novena y sueldo anual de 9.600 pesetas, doña María Natividad Moreno Garbayo, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Logroño, sueldo que disfrutará con efectos económicos y antigüedad del día

21 de mayo próximo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de junio de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Física y Química».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de junio de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de aseos para niñas y carpintería necesaria para establecer el régimen de Permanencias en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, redactado por el Arquitecto don Juan Piqueras, con un presupuesto total de pesetas 12.008,14;

Resultando que las obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, pesetas 11.579,70; 4 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra, descontado el 50 por 100 que proviene el Decreto de 16 de octubre último, 231,59 pesetas; 50 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, pesetas 132,95, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, 57,90; que hacen el total antes expresado de 12.008,14 pesetas;

Resultando que la Junta Facultati-

va de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias, con objeto de que el Instituto pueda implantar el régimen de Permanencias;

Resultando que de acuerdo con el informe emitido por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, han sido suprimidos los honorarios facultativos por formación de proyecto, según lo dispuesto en el Decreto de 16-10-42;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 10 y 12 de mayo corriente, la Sección de Contabilidad y la Delegación de la Intervención General, de la Administración del Estado, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Sres. Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 12.008,14 pesetas, y que las obras se ejecuten por administración, abonándose con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de junio de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 5 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) para proveer una cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se clasifican como benéficas dedicadas a la enseñanza, de carácter privado, las Fundaciones establecidas por la señora doña Josefa Romero Aralandi, en Valencia y en Sagunto, bajo las denominaciones respectivas de «Josefa Romero» y «Vicente Villaplana».

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para clasificar como Fundaciones benéficas de enseñanza las instituidas en Valencia y en Sagunto, de la misma provincia, por la señora doña Josefa Romero Aralandi; y

Resultando que a 12 de agosto de 1930, y ante el Notario de Valencia don Salvador Romero Redón, la causante otorgó testamento, por cuya cláusula cuarta dispuso: «Que en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros instituye, por todo el tiempo que las Leyes permitan, dos Fundaciones, distribuyendo el capital por mitad entre las dos, destinadas ellas a costear carreras a jóvenes pobres de Valencia y de Sagunto; que la instituida en Valencia se denominará «Josefa Romero» y estará afecta a costear todos los gastos de matrícula, libros, manutención y hospedaje durante el curso de los estudios del grado de Bachiller y de cualquier carrera que elijan, a tantos jóvenes pobres de la capital cuanto lo permitan las rentas, así como la Fundación instituida en Sagunto se denominará «Vicente Villaplana» y tendrá por fin sufragar los mínimos gastos, y para los mismos cursos académicos, a tantos jóvenes pobres de Sagunto cuanto lo permitan las rentas especialmente asignadas a esta Fundación, exigiéndose a los beneficiados por esta última el requisito de ser alumnos de las escuelas públicas de Sagunto;

Resultando que para entrambas Fundaciones designa un mismo Patronato, constituido en Junta compuesta por el Rector de la Universidad, por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, por don José María Carráu Casí y don Salvador Tuset Tuset y por el Notario señor Romero Redón, sustituyendo a los últimos los que ellos mismos designen o los Decanos de las Facultades Universitarias;

Resultando que, por disposición expresa de la donante, queda el Patronato relevado de la obligación de rendir cuentas de ambas Fundaciones y autorizado, en el supuesto de extinguirse alguna de ellas, para destinar el capital a lo que la expresada Junta determine;

Resultando, respecto a la Fundación «Vicente Villaplana», que el Patronato, según acta de 7 de agosto de 1941, ha formulado su Reglamento con arreglo a lo dispuesto por la fundadora;

Resultando que los bienes fundacionales de la últimamente indicada obra se hallan constituidos por títulos mobiliarios, valores industriales y metálico ascendentes a 597.078.96 pesetas;

Resultando, respecto a la Fundación instituida en Valencia denominada «Josefa Romero», que el contador-partidor don Pablo Carráu Casí procedió a formular el cuaderno particional, en el cual, debidamente protocolizado, se adjudica a la Fundación títulos y valores que ascienden a 549.730.26 pesetas;

Resultando que a la cantidad anteriormente indicada hay que añadir el valor de los títulos adquiridos por los albaceas y patronos, con cargo a las rentas de los bienes durante la proindivisión y que ascienden a 47.336.70 pesetas;

Resultando asimismo, por lo que concierne a la Fundación «Josefa Romero», que el Patronato ha fijado las condiciones de la obra, reglamentándola, según las cláusulas del testamento;

Resultando que, publicados los edictos reglamentarios contra la clasificación que se pretende, no se ha formulado reclamación alguna;

Vistos los artículos 39, 40, 43 y 44 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y los 2.º, 4.º y 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; y

Considerando la existencia de dos Fundaciones benéficas de enseñanza de carácter privado con fines propios y medios económicos bastantes para que cada una de ellas pueda subsistir sin necesidad de ser socorrida por el Estado;

Considerando, a tenor de las disposiciones contenidas en el título fundacional testamentario, que procede confiar el patronazgo a una Junta formada por las personas antes citadas, y que en caso de fallecimiento de alguno de los indicados Vocales, que no lo sean por razón de su cargo público, se ha de designar para sustituirlos a los Decanos de las Facultades Universitarias, motivo por el cual, y habiendo fallecido los señores Carráu Casí y Romero Redón, aparecen designados como sustitutos los Decanos de Derecho y de Ciencias, quienes, según se hace constar, a falta de disposición especial que regule cuáles de dichas Facultades habían de ser preferentes, han sido nombrados aleatoriamente;

Considerando, según el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que los títulos y valores que no estén constituidos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación, deben convertirse en los que preceptúa la indicada norma;

Visto el informe emitido por la Abo-

gacia del Estado respecto a la clasificación de cada una de las dos expresadas instituciones, de conformidad con el mismo y a propuesta de la Sección,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Clasificar como benéficas, dedicadas a la enseñanza de carácter privado, a cada una de las dos Fundaciones instituidas por la señora doña Josefa Romero Aralandi en Valencia y en Sagunto, denominadas, respectivamente, «Josefa Romero» y «Vicente Villaplana».

2.º Aprobar lo reglamentado por el Patronato respecto a cada una de ellas.

3.º Confirmar a la Junta de Patronos para ambas, constituida por los señores que en la actualidad la integran, la que queda relevada de la doble obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, aunque siempre en el deber de atemperarse a las normas y prácticas establecidas para las Fundaciones sujetas al Protectorado de Educación Nacional.

4.º Que el Patronato, coadyuvado por la Junta Provincial de Beneficencia, proceda inmediatamente a la conversión de los títulos y valores en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la persona jurídica fundacional, dando cuenta al Ministerio de haberlo hecho así; y

5.º Que de la presente Orden—a más de publicarse en los periódicos oficiales—se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y sus concordantes del Reglamento de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario separado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don José Lafuente Vidal.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a la petición de jubilación por inutilidad física permanente y notoria solicitada por don José Lafuente Vidal, Catedrático numerario de Institutos nacionales de Enseñanza Media, separado del ser-

vio como resultado del fallo recaído en el expediente de su depuración.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1.º de febrero de 1941, ha resuelto declarar jubilado y con el haber que por clasificación le corresponda, al señor Lafuente Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se clasifica como benéfica, docente y particular la Fundación denominada «Patronato Cayetano Tueros Laiseca», instituida en Castro Urdiales (Santander) por dicho señor.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por escritura pública de 9 de diciembre de 1941, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Castro Urdiales (Santander), don Roberto García Isidro, se fundó por don Cayetano Tueros Laiseca una institución benéfica de carácter docente, con la finalidad de despertar el interés para el estudio, mediante la concesión de premios a la aplicación en los niños y niñas que asistan a las Escuelas Nacionales de Enseñanza primaria de Castro, Brañomar y Urdiales, de la indicada provincia de Santander, y a las secciones de la misma categoría establecidas en otros Centros o Colegios domiciliados en dichas localidades, donde recibirán enseñanza gratuita todos los alumnos de las mismas;

Resultando que por voluntad expresa del instituidor, la Obra pía de que se viene hablando recibirá la denominación de «Patronato Cayetano Tueros Laiseca»;

Resultando que el mencionado señor acude al Protectorado mediante solicitud, en la que pide que se clasifique la Fundación por el establecido como de beneficencia particular docente;

Resultando que el fundador dota a esta obra de cultura con un capital representado por la lámina de particulares y colectivos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, núm. 6.507, por valor nominal de pesetas 40.000, con cupón de 1 de enero de 1935;

Resultando que en la escritura constitutiva establece el benemérito instituidor el procedimiento para distribuir las rentas del capital asignado en

la forma siguiente: cuatro premios en metálico y cuatro diplomas en litografía, de los más económicos, distribuidos entre los alumnos y alumnas de los Centros primarios de enseñanza anteriormente señalados que prueben su aplicación y rendimiento mediante un examen ante el Tribunal presidido por el Patronato, al que podrán presentarse los niños de ambos sexos alumnos de las Escuelas Nacionales Primarias de Castro Urdiales nacidos en la misma localidad o con seis años, al menos, de residencia, a más de tres de escolaridad como mínimo en los Colegios o Centros anteriormente indicados; ocho premios de veinticinco pesetas cada uno, con sus correspondientes diplomas litografiados, para los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios y y la de Pescadores, si existe, de la misma ciudad, que, a juicio de los Directores de estos Centros, se hayan destacado por su asiduidad durante el curso, a cuyo fin dichos Directores, al finalizar aquél, harán la oportuna propuesta al Patronato;

Resultando que la cantidad asignada por el fundador para los cuatro primeros será la que resulte de dividir entre cuatro el remanente de las rentas fundacionales que resulte después de haber satisfecho las demás atenciones;

Resultando que el fundador establece que la Obra pía se regirá por un Patronato en la siguiente forma:

a) En vida del donante y fundador, por un Patronato unipersonal, constituido por él mismo, que asumirá todas las funciones;

b) A su fallecimiento, por una Junta integrada por los señores Alcalde, Cura Párroco y Juez Municipal, actuando como Presidente el Alcalde, el señor Cura Párroco, como Tesorero y el Juez Municipal, como Secretario, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que instruido el oportuno expediente se han presentado los documentos que establece el artículo 42 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y se han cumplido los trámites que exige el 43 de la misma;

Resultando que concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Obra pía y representantes de la misma, no se presentó alegación alguna;

Considerando que son Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, las constituidas por una masa de bienes y derechos permanentemente destinados a la enseñanza o al fomento de las Ciencias, Letras y Artes, y que el «Patronato Cayetano Tueros Laiseca» ofrece este carácter y reúne los requisitos que determina el ya citado artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la ma-

teria, por lo que debe accederse a la instancia;

Considerando que al Departamento de Educación Nacional corresponden privativamente dichas clasificaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Obra pía de cultura denominada «Patronato Cayetano Tueros Laiseca», instituida en Castro Urdiales, provincia de Santander, por dicho señor, con la finalidad de estimular la aplicación de los escolares mediante la concesión de determinados premios;

2.º Que se reconozca como Patrono unipersonal de la misma a su fundador mientras viva, y a su fallecimiento, a una Junta integrada por los señores Alcalde de Castro Urdiales, como Presidente; Cura Párroco de la misma localidad, como Tesorero, y Juez Municipal, en concepto de Secretario, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a la censura del Protectorado.

3.º Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno especial al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas; y

4.º Que se publique en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

cia de dicho Consejo para solicitar tan preciada recompensa, a fin de premiar los relevantes méritos contraídos durante el transcurso de más de cincuenta años ininterrumpidos de servicios prestados por el señor Casas Marraco, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, como así se acredita en su hoja de servicios, en la que consta una conducta ejemplar, contrastada por una competencia y laboriosidad dignas del mejor encomio;

Considerando que la Medalla del Trabajo creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 aspira, como uno de sus fines principales, a premiar y ensalzar todas aquellas cualidades excepcionales que concurren en las personas que hayan demostrado en todo momento una constancia en el desempeño de su profesión, cargo o empleo, ejercitada con un espíritu de sacrificio, desinterés y abnegación, cualidades que de hecho concurren en la persona del señor Casas Marraco;

Vistas la disposición citada y demás de aplicación, y por constar la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento Nacional.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel Casas Marraco la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942 para aplicación del citado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 26 de mayo de 1943 por las que se conceden Medallas al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por el Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional de la Jefatura del Estado solicitando la Medalla al Mérito en el Trabajo a favor del funcionario del mismo don Manuel Casas Marraco;

Resultando que el Consejo de Administración del Patronato Nacional en sesión celebrada el día 8 de marzo último, acordó facultar a la Geren-

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Vera (Almería) en réplica de que se le conceda la Medalla al Mérito en el Trabajo al Oficial Mayor y Secretario interino de dicha Corporación, don Diego Morales y González;

Resultando que el referido Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vera, y en cumplimiento del acuerdo que éste adoptó; al cual se han adherido las Autoridades de dicha ciudad, solicitó a favor de don Diego Morales y González, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo en premio a la meritoria labor realizada durante los veinticinco años que lleva al servicio de dicho Municipio y en defensa de sus intereses, lo que le

ha hecho acreedor a unánimes elogios y reiterados votos de gracias de las distintas Corporaciones;

Considerando que la Medalla del Trabajo, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, aspira, como uno de sus fines principales, a premiar y ensalzar todas aquellas cualidades excepcionales que concurren en las personas que hayan demostrado en todo momento una constancia en el desempeño de su profesión, cargo o empleo, ejercitada con espíritu de sacrificio, desinterés y abnegación, cualidades que de hecho concurren en la persona del señor Morales González;

Vistas las disposiciones de aplicación y habiendo acreditado el interesado su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Diego Morales González la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en el apartado J) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942 para aplicación del citado Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes),

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante una plaza de Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, por excedencia de don Miguel Santodomingo Díaz, que la servía, y que dicho cargo habrá de proveerse mediante concurso de traslación entre Oficiales de Audiencias territoriales de segunda categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia, en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente sus solicitudes, manifestarán telegráficamente en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean se les tenga por concursantes.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 11 de junio de 1943.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica», en solicitud de autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. Hidroeléctrica Ibérica» para tender una línea de transporte de energía eléctrica de 120 KVA de capacidad y 3.000 v. de tensión que enlace la caseta que tiene en servicio la misma Sociedad en el barrio de Santa Ana (Berango) con la línea que termina en la cantera de Zabala, de Lejona, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando excedente en el cargo de Ayudante primero de Jardinería del Botánico de Madrid a Angel López de Frutos.

Vista la instancia suscrita por Angel López de Frutos, Ayudante 1.º de Jardinería del Botánico de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia en el cargo citado, por haber sido nombrado Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente a Angel López de Frutos en el cargo de Ayudante 1.º de Jardinería del Botánico de Madrid, en las mismas condiciones que para los funcionarios de la Administración Civil del Estado señala el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando la devolución de fianza a don Cándido Blanco Varela, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pola de Laviana - Laviana (Asturias).

Vista la instancia de don Cándido Blanco Varela, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pola de Laviana-Laviana (Asturias), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Enrique de las Alas Pumariño, para que sirviese de garantía, consignó en 23 de enero de 1929, en la Caja General de Depósitos, tres títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes doce mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 283.699 de entrada y 117.719 de registro, si bien por nota de 6 de febrero siguiente y por la citada Caja General de Depósitos, se hace constar que el verdadero dueño de los valores que representa el resguardo es don Cándido Blanco Varela y no don Enrique de las Alas Pumariño, como erróneamente consignó el mismo en la factura de imposición;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Laviana, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado en el mismo acto al Ayuntamiento para su uso y conservación, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y de entrega del referido edificio y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Cándido Blanco Varela, contratista de las obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 283.699 de entrada y 117.719 de registro, una vez que hayan satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando la devolución de fianza a don Bautista Falomir Estévez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Onda (Castellón).

Vista la instancia de don Bautista Falomir Estévez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Onda (Castellón), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el señor Falomir Estévez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 30 de

octubre de 1934, en la Caja General de Depósitos, ocho títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes doce mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.278 de entrada y 136.737 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Onda, con el visto bueno del Alcalde Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente, y entregado seguidamente al Ayuntamiento de Onda, para su uso y conservación, cual consta en las oportunas actas, unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza previo el pago de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega y la devolución de la fianza de las obras de referencia, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Bautista Falomir Estévez, contratista de las obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 314.278 de entrada y 136.737 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la plaza de Profesor especial de «Dibujo», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Se halla vacante, en el Instituto nacional de Enseñanza Media de Córdoba, la plaza de Profesor especial de «Dibujo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios en activo y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieran prestado o prestan al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio, y no en los Institutos.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 22 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao

(masculino) una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Agricultura», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, la cátedra de «Agricultura», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos

establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial», de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro

donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Topografía Hidráulica» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha Cátedra.

De conformidad con lo que previene el artículo 19 del Decreto de 14 de enero de 1933, por el que se rige este concurso-oposición, el Tribunal, vistas las publicaciones, proyectos, trabajos y méritos aportados por los opositores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición, acuerda admitirlos; debiendo presentarse el día 22 del actual, a las diez de la mañana, en la Escuela Superior de Arquitectura (Ciudad Universitaria).

Madrid, 12 de junio de 1943.—El Presidente del Tribunal, Pedro Murguza.